



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de abril de 1999.-

Visto el expediente 13-16294/97 "ANGERETTI, Juan s/antecedentes de haberes previsionales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución n° 65/98 el Tribunal dispuso el inicio de una acción judicial tendiente a lograr el resarcimiento del perjuicio económico derivado de la indebida percepción de haberes previsionales.

Que por otra parte en la causa caratulada "Leal de Ibarra s/denuncia", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, con fecha 16 de diciembre ppdo. se decretó el procesamiento de Ana María Ferreyra de Urcelay por los mismos hechos que motivaron el dictado de esa resolución, atribuyéndosele en algunos la calidad de autora y en otros la de coautora con Elvira Angeretti (fallecida).

Que del auto de procesamiento también resulta que el perjuicio patrimonial estimado asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con 50/100 (\$ 156.923,50) -conforme al informe de la Dirección Administración Financiera-, importe expresado en valores nominales, y que "se detractó ilegalmente entre julio de 1988 y noviembre de 1996, debitándose de la caja de ahorro de Juan Angeretti".

Que, no obstante, parece prudente aguardar -por el momento- el resultado definitivo de la causa penal, en orden a la prejudicialidad establecida por el art. 1101 del Código Civil y el efecto de cosa juzgada que previenen los artículos 1102 y 1103 de dicho ordenamiento.

Que, en consecuencia, para preservar la acción civil ordenada es necesario proceder a interpelar en forma auténtica a la procesada, a los fines de suspender

-por un año- el curso de la prescripción liberatoria (art. 3986 del C.Civil).

Por ello,

SE RESUELVE:

Intimar a Ana María Ferreyra de Urcelay a depositar en la Dirección de Administración Financiera, sita en la calle Sarmiento 877 de esta ciudad, el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS ML NOVECIENTOS VEINTITRES con 50/100 (\$ 156.923,50), con más sus intereses, y actualización monetaria por las sumas adeudadas por los períodos anteriores al 1° de abril de 1991, en el plazo de diez días.

Regístrese. Notifíquese en el domicilio real y en el constituido en la causa penal.-

15/4/99


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION